

Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 75628-22 sobre Reconocimiento de Agente Municipal del caserío Chilimpampa Baja; Informe Técnico N° 057-2022-MPC-GDS-SGPS-JLRZ-FC, Informe N° 1104-2022-MPC/SGPS; Informe Legal N° 004-2023-CMG/AL-GDS-MPC; Informe N° 005-2023-GDS-MPC, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28480, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación".

En consideración a este precepto normativo mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca.



Que, mediante Expediente N° 75628-2022, el Sr. José Santos Pompa Ayay, con DNI N° 26728758, solicitó el Reconocimiento como Agente Municipal del Caserío Chilimpampa Baja, comprensión del Centro Poblado Porcón Alto; para tal efecto, presenta copia fedateada del Acta de Elección de Agente Municipal, realizada en Asamblea General del 09/09/2022 (Fs. 07) en la cual se deja plasmada la elección del Sr. David Chilón Pompa. Asimismo, anexa Declaración jurada de no contar con antecedentes penales y judiciales, y Constancia Domiciliaria de residir en el caserío Chilimpampa Baja donde ejercerá la representación; expedido por el Teniente Gobernador del referido Caserío Sr. José Santos Pompa Ayay.



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca; estableciéndose en el Artículo 11°, que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, elegido por su comunidad en forma directa, democrática y transparente en Asamblea General y reconocida mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, en atención al Artículo 12°, se puede establecer que el reconocimiento y acreditación de Agentes Municipales, podría ser o no tramitado en paralelo con la Creación de Agencias Municipales.



El área técnica especializada de la Sub Gerencia de Participación Social, en atención a las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Decreto antes mencionado, ha constatado in situ, la legitimidad y conformidad de la elección y nombramiento del Agente Municipal del Caserío Chilimpampa Baja, tal como consta en el Acta de Verificación de la elección democrática del Agente Municipal realizada en el referido caserío el 28/11/2022 con la participación de autoridades como el Juez de Paz (Sr. Feliciano Gonzales Yopla), Presidente de la Rondas Campesinas (Martín Valdez Chilón), y del teniente gobernador; declarando de esta manera la procedencia técnica del reconocimiento, tal como consta en el Informe Técnico N° 057-2022-MPC-GDS-SGPS-JLRZ-FC; opinión técnica que cuenta con el aval del Sub Gerente de Participación Social (Informe N° 1104-2022-MPC/SGPS).





Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2023.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER al señor **DAVID CHILÓN POMPA**, identificado con DNI N° 70019301, como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO CHILIMPAMPA BAJA**, comprensión del Centro Poblado Porcón Alto, Distrito y Provincia de Cajamarca; por el periodo de dos años, computados a partir de 09 de setiembre del 2022.

Artículo Segundo. – ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Social, el cumplimiento de la presente Resolución; debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada. Disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Interesado.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

